

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Proceso N°. 11001400304920190062300

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. La publicación del periódico con relación a las personas indeterminadas (fl. 121 vto.), manténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente, misma cuyos datos fueron incluidos en en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

2. A su turno, téngase en cuenta que el contenido la valla fue incluido en el Registro Nacional de proceso de pertenencia (fl. 151) y que la medida de inscripción de demanda fue debidamente registrada (fls. 239 a 241 C-1)

No obstante, como en el presente asunto también se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor AMADEO BERNAL GUTIÉRREZ (fl. 105), por economía procesal y a fin de ser representados todos los indeterminados por un solo Curador Ad litem, previo al nombramiento de éste, se REQUIERE a la parte actora para que procedase con el emplazamiento faltante, para ello se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

3. Una vez se integre la totalidad del contradictorio, se dispondrá por pertinente frente a la tacha de falsedad y demanda de reconvenición allegadas.

Notifíquese,

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado 06 No. 31 de hoy 06 SEP 2021 a las 8:00 a.m.  
Secretaria.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Proceso N°. 11001400304920190062300

Los demandantes en reconvenición deberán estarse a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído de esta misma fecha.

Notifíquese,

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez (2)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 31 de hoy

06 SEP 2021 a las 8:00 a.m. Secretaria.